



**NONAGÉSIMA CUARTA EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 114/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 04 cuatro de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO 114/2019 referente al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a la nómina que existen a favor de la suscrita correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre del año 2005, realizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en copia certificada.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 114/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A LA NÓMINA QUE EXISTEN A FAVOR DE LA SUSCRITA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN COPIA CERTIFICADA.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos de la solicitante.

El día 15 de agosto del presente año la ciudadana ingresó una solicitud de derechos ARCO, vía infomex con folio 05918119, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 114/2019**.

La solicitante requiere lo siguiente:

*"Copia simple del comprobante de percepciones y deducciones (nómina) del pago a: ... , nombramiento Analista "AA", No. de empleado: ****, adscrita a la Dirección de Alumbrado Público de la Coordinación General de Servicios Municipales, correspondiente a la 2da. quincena del mes de noviembre de 2005, (período del 16 al 30 de noviembre de 2005)."(sic)*

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Practicas revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 18 de Agosto de 2019, mediante oficio DTB/BP/485/2019, se previno a la ciudadana para que cumpliera con las fracciones IV y VII del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 22 de agosto del presente año, ya que la ciudadana acreditó su personalidad mediante una identificación oficial; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 22 de agosto del presente año, mediante oficio DTB/BP/494/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 26 de agosto del presente año siendo las 09:58 hrs. se envió

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 04 cuatro de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



correo electrónico a la solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar la ciudadana busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionado con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

Por lo que se tramitó ante la dependencia correspondiente obteniendo respuesta de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara a través del Director de Contabilidad, L.C.P. Octavio Gabriel Yáñez Temores, mediante oficio número DC/0327/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, manifestando lo siguiente:

"... Respecto a los nóminas del ejercicio 2005, se informo que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos del 2005 la Dirección de Contabilidad se notifico la inexistencia de dichos documentos en esta Dirección, lo anterior de acuerdo a los artículos 86-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 29 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara."(sic)

Lo anterior con base a la Ley de Hacienda Municipal en el Artículo 236 Bis; que refiere lo siguiente:

"Los ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos por seis años..."(sic)

En este sentido la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas determinó continuar con la búsqueda exhaustiva, por lo que se solicitó a Nominas la información, obteniendo lo siguiente:

Se recibió oficio número DN/RM/0583/2019 suscrito por el Mtro. Rafael Ruiz Aguilera, Director de Nomina de la Tesorería Municipal de fecha 28 de agosto de 2019 manifestando lo siguiente:

*"...En respuesta al Expediente ARCO 114/2019, mediante el cual, el interesado solicita "Copia simple del comprobante de percepciones y deducciones (nómina) del pago a: ... , nombramiento Analista "AA", No. de empleado: ****, adscrita a la Dirección de Alumbrado Público de la Coordinación General de Servicios Municipales, correspondiente a la 2da. quincena del mes de noviembre de 2005, (período del 16 al 30 de noviembre de 2005)."(sic), le informo que con fundamento en el artículo 236 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, "los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años", por lo que se hace de su conocimiento que la Dirección de Nómina no cuenta con la información solicitada, misma que no es posible generar nuevamente, ya que el sistema mediante el cual se emitieron los pagos al trabajador, no se encuentran ya en funcionamiento."(sic)*



En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del tema en particular para que, en caso de ser viable, se reponga la información en el supuesto de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

No obstante que el Artículo 74 bis. Del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Guadalajara (reformado el 22 de enero del año 2019) establece que son atribuciones de la Dirección de Nómina las siguientes: I. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; II. Revisar, registrar y validar que todas las erogaciones en materia de gasto de servicios personales se ajusten al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se efectúen y a las demás disposiciones aplicables; III. Tramitar, aplicar y emitir la nómina de los pagos autorizados por concepto de servicios personales a los servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento, utilizando los medios de pago que para tal efecto determine el Tesorero Municipal; IV. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizarlos a la Dirección de Egresos para que esta realice los pagos a las instituciones correspondientes.

La información correspondiente a *"Copia simple del comprobante de percepciones y deducciones (nómina) del pago a: ... , nombramiento Analista "AA", No. de empleado: ****, adscrita a la Dirección de Alumbrado Público de la Coordinación General de Servicios Municipales, correspondiente a la 2da. quincena del mes de noviembre de 2005, (período del 16 al 30 de noviembre de 2005)."*, no se tiene por recibida de archivos de años anteriores a la administración 2015-2018, así como el Director de Nomina refiere que el sistema mediante el cual se expidieron dichas nóminas en el año 2005 no se encuentra en funcionamiento, por lo tanto existe la imposibilidad material para generar la información solicitada, puesto que no es información que se haya generado en el transcurso de la gestión actual y resulta ser información que no fue otorgada al momento de la entrega-recepción por parte de la Administración 2015-2018, por lo que se desconoce cual pudo ser el contenido de los mismos, así como cuáles fueron las remuneraciones realmente recibidas, por desconocer si existieron deducciones de cualquier índole a la nómina correspondiente a esa fecha y en específico a las condiciones del trabajador.

Entonces, tomando en consideración lo afirmado por los titulares de las áreas correspondientes, así como las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Secretario del Comité, así como las Direcciones de Contabilidad y Nómina y aclarando que se carece de facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda, y derivado que la documentación

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 04 cuatro de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



solicitada no se encuentra completa en los archivos de la Dirección de Contabilidad o Nómina de este Ayuntamiento, porque el término de resguardo obligatorio feneció, de conformidad al numeral 236 Bis de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 25 de la Ley que Regula La Administración de documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, y no existe forma materialmente posible, de que se genere o se reponga la información, se propone confirmar la inexistencia de la información solicitada.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado que nos ocupa es **IMPROCEDENTE** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.

ACUERDO TERCERO.- Se le notifica por medio de la presente, al integrante del Comité Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis punto 3, fracción IV, para que, en su caso, y de existir presunta responsabilidad, se inicie el procedimiento de investigación administrativa que corresponda.

ACUERDO CUARTO.- Se adjuntan a la presente, las respuestas emitidas por las áreas generadoras, oficios en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizaron también por parte del área generadora, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

5

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:43 ocho horas con cuarenta y tres minutos del día 04 cuatro de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA